

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete de octubre de dos mil veinte

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio N° 110013103-021-2020-00293-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por OVIDIO MARTÍNEZ RUIZ, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. apórtese Certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40604785 donde aparezca cancelada la anotación No. 3 del Juzgado 16 Civil del Circuito y al respecto adiciónese los hechos de la demanda señalando el trámite de dicha pertenencia que inicio el aquí demandate.

3. En concordancia con lo anterior, dado lo expuesto en el hecho 5ª acredítese tal circunstancia o alléguese el certificado que se anuncia en el punto dos del acápite de pruebas.

4. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del bien objeto de usucapión, por nomenclatura actual (calles y carreteras). Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual, sino por lotes.

5. Teniendo en cuenta que se hace referencia a la prescripción ordinaria, acredítese el justo título conforme lo dispuesto en el art. 765 del C.C.

6. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento de las pretensiones, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que han ejercido los demás poseedores, desde que preciso momento, en que época y en que consistieron.

Ahora bien, como quiera que en los hechos se hace mención a la suma de posesiones, indíquese con claridad, los actos de señor y dueño que han ejercido los demás poseedores, desde que preciso momento, en que época y en que consistieron.

Igualmente y como ya se solicitara, indíquese lo relacionado o resultados del proceso que cursa o cursó en el Juzgado 16 Civil del Circuito de esta ciudad, iterase, iniciado por el aquí demandante - anotación No. 3-.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy	
	a las 8 am
El Secretario	